

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Abril de 1896.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por V. E. con fecha 3 del corriente, en la que se transcribe una comunicación de la Junta Central del Censo, reclamando la adopción de medidas gubernativas para facilitar la intervención de los Notarios en los ac-

tos y operaciones electorales, y en atención á lo dispuesto en la ley y en el reglamento general del Notariado sobre el ejercicio de la fe pública extrajudicial:

Considerando que los Notarios sólo pueden ejercer el cargo dentro de sus respectivos distritos notariales, careciendo de fe pública fuera de ellos, á tenor del artículo 26 del reglamento:

Considerando que sólo en el caso de imposibilidad absoluta para sustituirse recíprocamente, según lo dispuesto en el art. 6.º de la ley, pueden los Notarios de un distrito reemplazar á los de otro, previa habilitación de los respectivos Jueces de primera instancia, Presidentes de las Audiencias ó del Gobierno:

Considerando que se ha extendido la aplicación de dicho precepto legal, en casos particulares y por reclamación de partes interesadas, habilitando exclusivamente para asuntos y operaciones electorales á Notarios de fuera del distrito, cuando en alguno no los había en número suficiente para atender á las necesidades extraordinarias del período electoral, que ocasionan muchas veces diferentes:

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capi- tal é intereses.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capi- tal é intereses.
		Pesos.			Pesos.
350	Florentino Noal Gonzalez.	85'34	405	D. Rafael Rádriguez Limon.	47'64
351	Mariano Nadal Aiño.	42'67	406	D. Rafael Rivera Fernandez.	155'29
352	Isidoro Navarides Rojo.	100'59	407	Emilio Rodriguez Alvarez.	23'77
353	Francisco Novoa Landa.	76'49	408	Juan Rivero Rodriguez.	74'03
354	Andrés Nicol Lopez.	53'34	409	Tomás Rodriguez Rodriguez.	37'80
355	Ignacio Norabuena Fernandez	131'08	410	Luis Rodriguez Menas.	108'82
356	Pedro Nuñez Alvarez.	39'76	411	Leon Ruiz Arriola.	57'83
357	José Neira Olalla.	21'33	412	José Ruiz Arroyo.	83'96
358	Marcos Navarro Belmont.	100'90	413	Enrique Ruiz Soria.	55'94
359	Juan Najarro Olivera.	64	414	Guillermo Ruiz Sala.	147'31
360	Manuel Nieto Perez.	98'15	415	Eduardo Rosi Sutil.	108'99
361	Ventura Ormazábal Arquina	135'62	416	Angel Roncal Iriarte.	113'63
362	Pedro Ojeda Vizoso.	52'41	417	Agustin Romero Dorado.	17'13
363	Narciso Origoitia Baragoitia.	32	418	Juan Rodriguez Gomez.	74'78
364	Pedro Olivera Olivera.	126'10	419	Pedro Rodriguez Real.	53'34
365	Lorenzo Orcajo Antoras.	99'44	420	José Rico Alvarez.	87'54
366	Pedro Otalora Eguinsa.	138'91	421	Pedro Ruiz Caminero.	102'40
367	Gregorio Ogaran Larrech.	84'84	422	Antonio Ramon Bilbao.	100'80
368	José Odriozola Albirena.	118'14	423	Domingo Rodriguez Vazquez	91'14
369	Nicasio Oñate Ugarte.	85'34	424	Lope Rodriguez de la Torre.	117'60
370	Francisco Ollás García.	21'33	425	Antonio Rodriguez Rodriguez	68'75
371	Vicente Andramoño Leal.	143'02	426	Lucas Rodelgo Torres.	139'13
372	Sebastián Ollero Fernandez.	85'34	427	Julian Robles Aceras.	107'21
373	Mariano Oguendo Perez.	124'56	428	Norberto Rivera Morales.	10'66
374	Antonio Oyos Arquinari.	106'81	429	Antonio Rebolton Cousi.	70'82
375	Francisco Ortega Alarcon.	137'84	430	Roque Reigosa Hernandez.	126'82
376	Francisco Perez Zumelzu.	120'84	431	Baltasar Ramos Dorado.	104'12
377	Melchor Perez Murga.	90'11	432	Agustin Roca Lafuente.	106'68
378	José Perez Vega.	177'35	434	Rafael Serrano Lopez.	26'67
379	Andrés Perez Gonzalez.	163'39	435	Gaspar Suarez Gutierrez.	182'28
380	Francisco Plaza Subirat.	29'45	436	Joaquin Sanchez Pasodi.	52'08
381	Jorge Pellicer Furriel.	84'01	437	Nicanor Simon Muñoz.	47'57
382	Andrés Peña Lopez.	51'23	438	Bernardo Sanchez Montes.	98'55
383	Julian Perez Ibañez.	110'67	439	Castor Sanchez Rodriguez.	94'87
384	Martin Perez Pacaña.	132'01	440	Francisco Sanchez Fernandez	110'92
385	Paulino Patron Tregallos.	92'43	441	Antonio Sanchez Martin.	50'55
386	Esteban Pozuelo Paz.	135'40	442	Antonio Salcedo Nogaledo.	64
387	Francisco Perez Ramirez.	10'66	443	Justo Simarro Ortelano.	64
388	Daniel Palencia Montes.	82'38	445	Pedro Saez Eguino.	112'50
389	Pedro Puig Bosca.	85'34	446	Crispulo Sanchez Pardo.	103'30
390	Francisco Perez Medieros.	145'82	447	Régulo Serrano Isidro.	149'35
391	Manuel Perez Riconda.	84'70	448	Francisco Sorondo Aduriz.	53'34
392	José Pellejero Echevarría.	82'25	449	Bernardo Sanchez Simon.	126'24
393	José Perez Rodriguez.	97'67	450	Francisco Sanchez Boix.	81'39
394	Dionisio Perez Diaz.	137'35	451	José Salgado Conde.	53'34
395	Juan Antonio Pardo Martinez	10'66	452	Eugenio Sanchez Gonzalez.	69'81
996	Manuel Piqueras Gonzalez.	97'46	453	Antolin Sal del Rio y Terrón	107'43
987	Rafael Perez Olazabal.	58'80	454	Vicente Sanchez del Arco.	64'65
398	Antonio Pérez Santiago.	84'51	455	Evaristo Sanchez Varea.	103'14
399	Antonio Pajares Ramirez.	98'02	456	Mariano Soto Guisain.	99'72
400	Antonio Palomar Frías.	117'34	457	Adolfo Serra Sanchez.	87'31
401	Eugenio Portas García.	70'95	458	Manuel Sierra Gonzalez.	123'07
402	Hdefonso Palacios Correa.	85'34	459	Deogracias Saez Inguero.	86'57
403	Marcelino Perez Perez.	53'34	460	Anastasio Sanz Martin.	53'34
404	Martin Pellicer Martinez.	135'71	461	Vicente Torres Martinez.	64

## Seccion quinta.

NUM. 1.020.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Callejo Ruiz, empleado, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Núm. 1.014.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás García, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, sabiéndose únicamente que ha residido en esta Ciudad y Palencia, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaráz.

NUM. 1.013.

*Don Eugenio Lopez Noguera, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Benafarces del que es Alcalde Presidente D. Modesto Sanchez Martin.*

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el

día 31 de Marzo próximo pasado, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de seis mil doscientas ochenta y cuatro pesetas y veintidos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y demás disposiciones posteriores, despues de fijado dicho presupuesto con los gastos de pura necesidad para cubrir sus obligaciones, se encuentra con la dificultad de nivelarle con los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.284 pesetas 22 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ámpliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, durante el ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 1 céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie sin que éste exceda del tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, la cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 400.000 kilogramos de paja y 228.422 de leña en todo el año, que viene á producir exacta-

Se acordó nombrar una Comision que asista á la entrega de leñas para carboneo en el monte de Navabuena.

Se concedieron las siguientes licencias para obras:

Para elevar la tapia decorativa perteneciente á la casa núm. 14 de la calle de Chancillería, en la parte que da frente á la calle Real de Burgos.

Para construir una acometida para la casa núm. 15 de la calle de San Martín.

Para construir una tapia de cerramiento y una puerta carretera en un terreno situado á la derecha del camino de Puente la Reina.

Se acordó la adquisicion de varios terrenos con el fin de ampliar los locales necesarios en el Colegio de niños huérfanos de Santiago, autorizando á la Comision de Obras para celebrar con el dueño de dichos terrenos el oportuno convenio para el pago de la cantidad objeto de la adquisicion, y verificado lo cual, se formule por el Arquitecto municipal el oportuno proyecto para llevar á cabo desde luego la ampliacion de los locales.

El Ayuntamiento acordó conforme con la Comision de Obras en un dictamen emitido por la misma, en que manifiesta se está construyendo la verja que ha de servir de cerramiento al solar de los Mostenses con materiales y por obreros del Municipio.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó vuelva á la Comision de Obras para que teniendo en cuenta las observaciones hechas durante la discusion, informe un dictamen de la referida Comision respecto á facilitar local donde poder alojar la fuerza de la Guardia civil de esta provincia.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó satisfacer el importe de la cuenta presentada por el Ingeniero Jefe del Negociado de Pesas y Medidas por sus derechos devengados en las operaciones de contraste de los diferentes aparatos de pesas que se emplean en los servicios municipales, y que vuelva el asunto á la Comision de Hacienda para que informe si el Ayuntamiento está obligado á facilitar local á dicho Sr. Ingeniero, y en el caso de que no tuviera ésta obligacion, se le exija una cantidad por renta del que ocupa, puesto que exige á su vez derechos al Ayuntamiento.

Se acordó conforme con lo informado por la Comision de Hacienda en la peticion del Arrendatario del arbitrio de puestos públicos durante el presente año de rescision de contrato é indemnizacion.

El Ayuntamiento acordó conforme en un todo con lo propuesto por la misma Comision de Hacienda en un dictámen que ha emitido respecto al convenio de pago del crédito que contra la Corporacion Municipal tiene la Excelentísima Diputacion provincial, y que se la remita copia certificada de este acuerdo.

Se acordó el pago de un hé de haber presentado por la hechura del grabado, tirada y encuadernacion de las obligaciones que han de emitirse para solventar los créditos que resultan á favor de la Exema. Diputacion provincial.

Se acordó consignar en el próximo presupuesto ordinario el crédito preciso para dotar de uniformes apropiados á los oficiales matarifes del Matadero público por ser un precepto reglamentario.

Se acordó satisfacer las cantidades que se están adeudando por el arrendamiento de los locales donde está establecido el Depósito administrativo, si bien el hé de haber presentado será preciso se consigne en el próximo presupuesto adicional por hallarse cerrado el en que debió satisfacerse su importe.

Se aprobaron las cuentas rendidas por D. Tiburcio Moreno, Administrador que fué del Hospital de Esgueva, bajo la forma que en su dictámen propone la Comision de Hacienda.

Se acordó permitir á los industriales en la venta de muebles usados y hierro viejo la ocupacion de los mismos puestos que tenían en la esplanada del Campillo de S. Andrés, observando lo que en su dictámen propone la Comision de Policía.

Se acordó devolver al contratista del suministro de paja del ganado del Parque el depósito que tenía consignado en atencion á que se ha rescindido el contrato.

Se acordó remitir á informe de la Comision de obras una instancia de la dueña del Palacio Cuartel de la Guardia civil, ofreciendo en venta al Municipio dicho edificio.

Se acordó dar la tramitacion correspondiente.

diente á los estados trimestrales presentados por el Depositario Municipal.

Se acordó que la Ordenacion de pagos de acuerdo con Contaduría estudie si hay medio legal de satisfacer el importe de los uniformes confeccionados para el Conserje y dos mozos de limpieza; y en el caso de no encontrar modo de satisfacer dicho gasto, se consigne éste en el próximo presupuesto adicional.

Por resultado de la discusion y votacion nominal que tuvieron lugar, se acordó el nombramiento de Notario municipal, y reclamar inmediatamente una lista de los Notarios de la Capital y recibida que fuese, se procederá al nombramiento.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó se invite á todos los aspirantes á las plazas de Taquígrafos de la Corporacion Municipal á que concurren á una sesion para tomar las notas taquígráficas y traducirlas despues, y en vista de esto se podrá formar juicio de los trabajos que realicen y se coloque á los aspirantes en local separado, terminada que sea la sesion, para que traduzcan las cuartillas; y terminado este trabajo, le entreguen en pliego cerrado al Conserje, el que consignará la hora de la entrega y dará el oportuno recibo, y después la Comision hará la clasificacion que estime procedente de los trabajos presentados.

Se acordó por unanimidad contraer el formal y solemne compromiso de construir por su cuenta un edificio que reúna las convenientes condiciones para destinarle á Colegio de huérfanos de militares de las armas especiales en cualquiera de los terrenos indicados en la sesion ú otros que estimase más convenientes la Comision iniciadora, y que adquiriría el Ayuntamiento y sujetándose á los planos que se le faciliten por dicha Comision iniciadora del pensamiento, dando principio á la construccion tan luego como sea designada esta poblacion para fijar en ella el expresado instituto, y continuando, sin levantar mano aquella para darla por terminada en el plazo más breve posible, que no excederá de todo el mes de Septiembre próximo.

Manifestado por un Sr. Capítulor que estando ya en la mesa de la Presidencia la lista de los Notarios de la Capital que se ha reclamado, procede el nombramiento de Notario

de la Corporacion que quedó pendiente, para lo cual propuso se suspendiera la sesion por cinco minutos, para que los señores capitulares pudiesen ponerse de acuerdo; estimado así y transcurrido el indicado plazo, se procedió en votacion nominal al nombramiento de Notario, por resultado de la cual quedó verificado el nombramiento de Notario de la Corporacion.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la recaudacion obtenida por todos conceptos en el mes de Enero último, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se continuará.)

NÚM. 1.018.

## Ayuntamiento de Valladolid

Año de 1895 á 1896.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	442	99
Id. de caminos vecinales. . . . .	1.573	79
Reparacion de herramientas del Parque. . . . .	80	22
Id. en el Asilo de Mendicidad. . . . .	144	85
Id. en el Matadero público. . . . .	70	10
Id. en la Audiencia. . . . .	56	35
Id. en la Escuela de la calle de Velardes. . . . .	82	10
Id. en las tapias del Cementerio. . . . .	51	10
Desmorte de la casa núm. 16 de la calle de la Cadena. . . . .	59	10
Construccion de una verja de cerramiento para el edificio de los Mostenses. . . . .	50	10
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>2.610</b>	<b>70</b>

Valladolid 4 de Abril de 1896.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
462	Pedro Tolosa Jáuregui.	62'34
463	Mariano Toribio Perez.	104'15
464	Felipe José Tercero Sanchez.	97'13
465	Manuel Toscano Medina.	89'86
466	Francisco Udaondo Udaondo.	83'02
467	Dionisio Ullibarrí Otegui.	72'32
468	José Uriarte Astobiza.	81'65
469	Sebastian Uria Zubizarreta.	53'34
470	Doroteo Useros Martin.	109'26
471	Manuel Wilman Picos.	53'34
472	D. José Vazquez Perez.	98'20
473	D. Ignacio Vazquez Perez.	127'64
474	D. Francisco Vivanco Ondevilla.	110'28
475	José Manuel Vicente.	58'80
476	Javier Villa Villa.	111'57
477	José Balerdi Lizcaya.	63'33
478	Cristóbal Vivas Arboles.	96'01
479	Carlos Valdés Alvarez.	64
480	Nicolás Vallés Blasco.	78'10
481	Francisco Visiola Elguera.	82'80
482	Benito Vicino Amurio.	72'91
483	Domingo Verasain Badostani.	92'85
484	Agustin Vallejo Leon.	117'09
485	Anselmo Valle Martinez.	124'39
486	José Vellido Ramos.	53'34
488	Juan Vilches Lacabe.	79'35
489	Manuel Zuazabal Echevarria.	32
490	Ramon Zubiete Villar.	135'46
491	Juan José Zubeltia Antuna.	96'01
492	Venancio Zarate Uriarte.	20'32
493	José Zalvide Zuluaga.	117'34
494	Tomás Zayo Izaguirre.	21'33
495	Fernando Zabalte Bengoa.	32
496	Luis Zarate Pinedo.	75'59
497	Martin Zornoza Landa.	53'34
498	José Zubillaga Arospide.	149'35
499	Pedro Zuazo Gamboa.	117'60
500	Tomás Feijoo Angoy.	131'47
502	Remigio Gonzalez Martinez.	102'22
503	Santos Mateo Perez.	64
504	Apolinar Malpica Gonzalez.	8'40
505	Juan Gonzalez Martinez.	10'66
	Totales.	96'01
		36.361'91

Madrid 29 de Febrero de 1896.—*Azcárraga.*

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central

Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y ve-cindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 12 de Marzo de 1896.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí.*

### Seccion cuarta.

NUM. 1.017.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 20.

Habiéndose fugado del Hospicio el día seis del corriente los asilados Valentin Ramiro y Pedro Tamayo, naturales de Ataquines y Villalon respectivamente, los cuales visten traje de paño mezcla claro y boina; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la busca y captura de los mismos, conduciéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Valladolid 9 de Abril de 1896.

*El Gobernador,*

*Baron de Alcahalí.*

NUM. 986.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Febrero de 1896.

*Sesion del 1.º de Febrero de 1896.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Teniente Coronel Jefe del Depósito de Sementales, encareciendo la necesidad de que se construya un local que sirva de almacén para la paja, y se acordó remitirla á informe de la Comision de Obras.

mente la 6.284 pesetas y 22 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Modesto Sanchez.—Miguel Martín.—Lázaro Gonzalez.—Miguel Ruiz.—Baltasar Cabezon.—Andrés Rico Gomez.—Primo Cacho.—José de la Fuente.—Matías García.—Cirilo García.—Eugenio Lopez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Benafarces á 1.<sup>o</sup> de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Eugenio Lopez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Modesto Sanchez.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día treinta y uno de Marzo de 1896 para cubrir el déficit de seis mil doscientas ochenta y cuatro pesetas veintidos céntimos que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897 á saber:*

ARTÍCULOS	Unidad.	Consumo calculado.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales..	Kilógramo.	400000	0'05	1	4000'00
Leña de todas clases	Id.	228422	0'05	1	2284'22
Total..					6284'22

Benafarces 1.<sup>o</sup> de Abril de 1896.—El Alcalde, Modesto Sanchez.—El Seretario, Eugenio Lopez.

### El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 2 de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañando á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Abril de 1896.—José Lopez Marzoa.

#### *Artículos que deben adquirirse.*

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior.. } Precio por quintal métrico.  
Cebada de primera clase.. }  
Pajatrillada de trigo ó cebada. }

VALLADOLID — 1896.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.

y simultáneos requerimientos á dichos funcionarios, por distintos electores y candidatos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con los precedentes establecidos, se ha servido mandar que se adopten y comuniquen inmediatamente á los Presidentes de las Audiencias territoriales y Jueces de primera instancia, las disposiciones siguientes:

Primera. Que en los distritos notariales en donde no haya ninguna Notaría servida, y en los que sólo hubiere uno ó dos Notarios en ejercicio, si este número se considera insuficiente para las urgentes necesidades del servicio extraordinario, en el período electoral, á juicio de los respectivos Jueces de primera instancia, deberán estos funcionarios usar de las facultades que, para casos análogos, les concede el párrafo tercero del artículo 6.º de la ley del Notariado, habilitando, en concepto de sustitutos accidentales, al Notario ó en su caso á los Notarios, de entre los más inmediatos, que consideren idóneos para ejercer la fe extrajudicial en dichos distritos sin que en los suyos propios resulte desatendido el servicio público.

Segunda. Que estas habilitaciones sólo facultan á los Notarios á quienes se confieran para que en los distritos á que se les agregue, y durante el período electoral, puedan ejercer la fe pública, conforme á las leyes, en actos y operaciones exclusivamente electorales, y autorizando los documentos y actas á ellos correspondientes.

Y tercera. Que los Presidentes de las Audiencias den cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia de las habilitaciones de esta clase que se confieran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo manifestarle además que, con esta misma fecha, se comunican telegráficamente las anteriores disposiciones á los Presidentes de las Audiencias territoriales de fuera de Madrid, y por medio del oportuno oficio al de la Audiencia de esta Corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1896.—*Manuel Aguirre de Tejada*.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 8 de Abril de 1896.)

Concluye la relacion publicada en el Boletin núm. 81.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
296	Bartolomé Mediero Ardanaiz.	9'63
297	Eusebio Melero de la Hoz.	64
298	Benito Madero Caballero.	79'91
299	Isidro Muñoz Muñoz.	42
300	Santiago Maroto Machon.	116'40
301	Juan Muñoz Cobo.	109'12
302	Miguel Montero Blay.	49'84
303	Bernardo Marcos Suazo.	112'11
304	Leopoldo Mateo Ponte.	96'03
305	Cástor Mora Santiago.	87'24
306	Cándido Maré Martínez.	49'50
307	Joaquin Mozon Lamas.	44'94
308	Jerónimo Mora Blanco.	86'25
309	Gregorio Martínez García.	91'79
310	Ricardo Murias Mombiela.	66'46
311	Miguel Mendez Becerra.	72'30
312	Miguel Muñoz Bastante.	32
313	José Mendez Martínez.	53'34
314	Antonio Menoyo Urrutia.	42
315	Roman Martin Otero.	64
316	Enrique Muñoz Morales.	80'26
318	Ciriaco Maqueda Vazquez.	96'01
319	Leon Moreno Cuesta.	106'68
320	Claudio Martínez Martín.	128'01
321	José Millan Royo.	53'34
322	Doroteo Moreno García.	110'06
323	Leonardo Muñoz Sanzon.	97'52
324	Miguel María Fernández.	89'69
325	Rafael Martínez Diego.	119'50
326	Fermin Miñana Sanchez.	53'34
327	Jesús María Gonzalez.	76'07
328	Julian Martin Antolin.	103'21
329	Manuel Mendez Perez.	62'58
330	Victoriano Mendez Chacon.	80'68
331	Isidro Marchamalo Robert.	92'97
332	Marcelino Menendez Alvarez	50'40
333	Eugenio Mendez Carreras.	116'48
334	José Muñoz Serrano.	87'40
335	José Martisola Herrero.	119'35
336	Juan Moreno Perez.	42'67
337	Isidro Moreno Serrano.	88'81
338	Martin Mendizábal Bojinaga.	53'34
339	Francisco Morón Izquierdo.	72'04
340	Bernabé Martínez Sanchez.	30'74
341	Enrique Madruga Villaseca.	48'59
342	José Martin Arruabarrena.	64
343	Eusebio Martínez Mendez.	76'83
344	Pedro Martínez Mendez.	100'47
345	Antonio Martínez García.	72'54
346	Leandro Moya Comendador.	72'35
347	Matías Martínez Lopez.	81'99
348	Manuel Molinero Martín.	17'13
349	Florentino Montalban Arana	106'68